

DECRETO:

Art. 1.— El Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo y el Presidente del Consejo Administrativo del mismo Distrito, quedan designados, respectivamente, para desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

Art. 2.— Quedan designados vocales y suplentes del señalado Consejo Directivo, los señores:

VOCALLES.— Alberto Bogaert, Lic. Manuel A. Peña Battle, Ingeniero Manuel Salvador Gautier, Generoso Núñez, José Antonio Jiménez, José Ignacio Bermúdez, Rafael Lembcke, Luis O. Castillo, Mario Pelletier, Pedro J. Heyaime, Sócrates Lagares, Juan Mallol, Enrique J. Castro hijo y Antonio José hijo.

SUPLENTE.— Luis Ruíz Monteagudo, Modesto E. Díaz, Julio Cambier, Daniel Henríquez Velázquez, Joaquín Cocco, Amable Tejeda, Rafael A. Espaillat, Lic. Bernardo Díaz hijo, Leoh León Sturla, Luis E. Yangüela, Héctor Desangles, Viniicio Perdomo, Ing. Eduardo Barba Gose y Luis E. Tirado.

Art. 3.— Quedan derogados los Decretos Nos. 7098 del 16 de enero de 1951 y 7210, del 6 de marzo de 1951, publicados en las Gacetas Oficiales Nos. 7236 y 7260, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8252, que otorga el exequátur de ley para ejercer sus profesiones a varios graduados.

(G. O. No. 7442, del 2 de julio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8252.

VISTA la Ley No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) — Al Doctor Armando Arturo Sosa Leyba, como Notario, en la común de Santiago Rodríguez;
- b) — Al Doctor Víctor Manuel Matos Coén, como Médico;
- c) — A la Doctora Flerida Estela García Yanes, como Farmacéutica;
- d) — A la Doctora Juana Estela García Cornielle, como Farmacéutica; y
- e) — A la Doctora Ana Polanco Brito, como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8253, que concede jubilaciones con pensión del Estado a varios servidores de la Administración Pública
(G. O. No. 7428, del 28 de mayo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8253.

VISTA la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

- a).— Al Ingeniero Salvador Pellerano A., con una pensión de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;
- b).— Al señor José Castillo, con una pensión de dieciocho pesos oro (RD\$18.00) mensuales;